

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archiduquesa Isabel y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2521.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Publicada por edicto de 8 de Noviembre último inserto en el *Boletín* de 11 del propio mes, la lista rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de Alcover, para la construcción de la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, á fin de que en el término de veinte dias pudieran reclamar las personas que se creyeran perjudicadas, sin que apesar de haber trascurrido dicho plazo, se haya presentado reclamacion alguna, segun manifestacion de la Alcaldía de Alcover; de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero último, vengo en declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos expresados en el citado edicto de 8 de Noviembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, cuyas fincas han de ser ocupadas. Al propio tiempo se previene á los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley de 10 de Enero, comparezcan en el término de ocho dias en la Alcaldía de Alcover, para hacer el nombramiento de peritos, que en union con el del Estado fijen la parte de terreno que haya de expropiarse y su valoracion, en inteligencia de que, si en el citado plazo no hacen el nombramiento, ó caso de hacerlo no reune el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio del presente año, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito del Estado, con arreglo al art. 21 de la mencionada ley de 10 de Enero.

Tarragona 9 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2622.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de esta fecha ha sido declarada de oficio la caducidad de la mina de plomo denominada «Nuestra Señora del Carmen», sita en el término municipal de Vimbodí, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 10 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2623.

A los efectos prevenidos en el artículo 89 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, se publica á continuacion la relacion filiada de los individuos que se hallan inscritos en la provincia marítima de Vinaroz en las industrias de navegacion y pesca y cumplen 20 años de edad en el de 1880, cuya relacion me ha remitido el Comandante de Marina de la misma.

Tarragona 10 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

RELACION QUE SE CITA.

Nombres.	Vecindad.
Miguel Sanchez Martí.....	S. Carlos
Juan Comi Piñana.....	Id.
Silvestre Mannel Juan.....	Id.
Vieente Pellicer Cuella....	Id.
Juan Baut. ^a Albona Guasch.	Id.
Francisco Cristóbal Navarro.	Id.
Tomás Brunet Reverter.....	Id.
José Antonio Sardo Vidal..	Id.
José Sastriques Esteller....	Id.
Vicente Andrés Expósito...	Id.
José Ramon Juan Cervello..	Id.
Tomás Diago Navarro.....	Id.
Juan Baut. ^a Guzman Castillo	Id.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2624.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Sello del Estado.

—En la *Gaceta de Madrid* núm. 339, correspondiente al dia 5 del actual, se halla inserta la superior disposicion, cuyo tenor literal es el siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Al reconocer la fábrica del sello los de Correos y Telégrafos presentados en pago de derechos de timbre por una empresa periodística,

ha encontrado algunos de 50 céntimos, una peseta 4 y 10, declarados falsos.

—Las diferencias más esenciales que les distinguen de los legítimos son las siguientes: En los sellos falsos se notan dos claros, uno en la frente y otro en la nariz del busto de S. M. formados ámbos por la interrupcion de rayas que no continúan como en los legítimos.—El pelo en los sellos falsos por la parte inferior de la cabeza tiene unos claros que no existen en los legítimos, y su grabado es mas ordinario.

—La letra del epigrafe «Correos y Telégrafos», es bastante mas estrecha en los falsos que en los legítimos.—La letra del precio de los sellos es mas estrecha en los falsos.—El adorno que tiene el marco de los sellos carece en los falsos de una linea interior de puntos que sigue en todas las ondulaciones de dicho marco, y es bastante visible en los legítimos.—La falsificacion está hecha á buril, pero toscamente.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 4 de Diciembre de 1879.—José María Rodriguez.»

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para la general inteligencia.

Tarragona 9 de Diciembre de 1879.
—El Jefe económico, P. S., Ricardo Heredia.

Núm. 2625.

Don Abdon Segarra y Forcadell, Alcalde constitucional de la villa de Alcanar.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el art. 6.º de la ley de defensa contra la filoxera de 30 de Julio de 1878, prevengo á los viticultores de este término municipal, no verifiquen ninguna plantacion de vides ni de otros árboles, sin dar antes conocimiento á esta Alcaldía de la procedencia de los mismos y ser anotados en el libro registro que obra en esta Secretaria.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, San Carlos y Ulldecona den la mayor publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos viticultores terratenientes de esta villa, á fin de evitarles los perjuicios que les irrogaria la falta de conocimiento de este aviso.

Alcanar 6 de Diciembre de 1879.—Abdon Segarra.

Núm. 2626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la

provincia, durante los cuales podrán hacerse las reelamaciones que sean justas, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las villas de Cornudella, Poboleda y Alforja lo hagan público por los medios de costumbre, á fin de que tengan conocimiento de ello los que son vecinos de aquellas y contribuyentes de este pueblo, ó los cuales interesa saberlo.

Arbolí 24 de Noviembre de 1879.
—El Alcalde, Pedro Abelló.

Núm. 2627.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Negociado del Personal.

ANUNCIO.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Agosto é instruccion de 30 de Setiembre último sobre organizacion del personal de penitenciarias, esta Dirección general ha acordado, de conformidad con el artículo 3.º de dicha Instruccion, convocar á concurso á todos los que aspiren á las plazas de Directores de las de primera clase en Alcalá de Henares, Ceuta, Cartagena y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas; de las de segunda clase en Búrgos, San Agustin y San Miguel de los Reyes de Valencia y Zaragoza, con el de 4.000 pesetas, y de las de tercera clase en Palma de Mallorca, Granada, Santoña, Sevilla y Tarragona, con el de 3.500 pesetas.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias estendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Dirección dentro del término de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que á continuacion se expresan:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de buena conducta
- 4.º Su hoja de servicios, estendida en los impresos establecidos al efecto.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante en la que haga constar no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de ninguna clase.
- 6.º Una relacion detallada en la misma forma de todos los títulos académicos ó profesionales, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupacion que haya tenido y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna con los documentos originales que lo justifiquen y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

Y 7.º Una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que solicita la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, grangería ó comercio en la provincia en que aspira á ser colocado.

Las materias de que han de ser examinados serán las siguientes:

Nociones de Fisiología é Higiene.
Nociones de Derecho administrativo, mercantil y penal con relacion á las penitenciarias.

Nociones de teoría y práctica de los procedimientos judiciales.

Teoría y prácticas penitenciarias de los diversos sistemas conocidos.

Régimen y administracion de los diversos sistemas en práctica.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º de la precitada Instruccion este anuncio debe publicarse en el *Boletín oficial* de esa provincia, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PAÜLS durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, se nombraron Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidor-Síndico-Procurador con las formalidades prevenidas en la ley municipal, y se acordó los dias lúnes de la semana para celebrar sesion ordinaria.

Dia 5.—El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de un oficio que habia recibido del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, núm. 1711 fecha 3 del actual referente á la resolucion dada por dicha Superior Autoridad á una instancia que en 22 de Enero último elevó al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el Regidor-Síndico de este Ayuntamiento D. Juan Hovet, sobre varios delitos é infraccion de la ley municipal y de sus ordenanzas municipales; y enterado el Ayuntamiento del contenido del citado oficio, acordó que el mismo Sr. Alcalde procurará dar el debido cumplimiento en cuanto al mismo concierne.

Dia 7.—El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento del contenido de los *Boletines oficiales* recibidos en la precedente semana por medio de lectura, quedando el Ayuntamiento completamente enterado, y acordó, en su virtud, no se recargue cantidad alguna por concepto de impuesto para el presupuesto municipal para el año económico de 1879 á 80 sobre el de las cédulas personales pertenecientes al mencionado año económico; y sobre el nombramiento de un comisionado para la comparecencia en el punto señalado de la capital (Tarragona) á fin de tratar allí sobre lo concerniente á la epidemia del viñedo, atendiendo á las circunstancias de la localidad que no es necesario nombrar comisionado alguno.

Dia 9.—Extraordinaria. Se ha nombrado Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Isidro M. Fon.

Dia 14.—Ordinaria. En vista del contenido de los *Boletines oficiales* de que el Sr. Alcalde ha dado cuenta en esta sesion, el Ayuntamiento acuerda que se dé cumplimiento á lo que los mismos disponen.

Dia 21.—Se dió cuenta por lectura de las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales* del núm. 161, 162, 163 y 167, y enterado el Ayuntamiento acordó se dé cumplimiento con la brevedad posible á cuanto á su contenido se manda.

Dia 22.—Se acordó la aprobacion del reparto de consumos que ha de regir en el presente año económico en esta poblacion, y luego que se esponga al público por espacio de ocho dias.

Dia 28.—Se dió cuenta en esta sesion de varias órdenes que por su contenido demuestran ser de la incumbencia del Sr. Alcalde.

Dia 1.º de Agosto.—Extraordinaria. Se examinó y aprobó el reparto de la sal por estar arreglado á instruccion.

Dia 4.—Se trató sobre los *Boletines oficiales* números 177, 178 y 179 de los que se leyó su contenido, quedando enterado el Ayuntamiento de lo que en los mismos se trata.

Dia 8.—Ordinaria. Acuerda que el Sr. Alcalde-Presidente disponga lo que convenga para dar el más oportuno cumplimiento á lo que dispone el Iltre. Sr. Gobernador civil en sus circulares referentes la una á los partes quincenales sobre el estado de la enfermedad de los viñedos, la otra sobre la remesa de las cédulas de riqueza y la otra sobre la de la propuesta de las Juntas locales; y admitiendo la dimision hecha por D. Fermín Graciá y Povill, vecino de este pueblo, de los cargos de Recaudador y Depositario de los fondos municipales.

Dia 11.—Se dió cuenta al Ayuntamiento por su Secretario de lo que disponen las circulares que van insertas en los *Boletines oficiales* de números 181, 182, 184 y 185; Y enterado el mismo del contenido de las mismas, acordó se diera el debido cumplimiento en la forma y modo prevenidos.

Dia 12.—Extraordinaria. Se han contratado los facultativos D. Mariano Comas y Martínez, Cirujano y vecino de este pueblo, y D. José Segarra, Médico-cirujano, residente en el de Prat de Compte, este por el precio de quinientas pesetas anuales, obligándose á venir á visitar á los enfermos de este vecindario dos dias á la semana en extraviados, y caso de que reinase alguna epidemia ú por otro motivo hubiese necesidad, las que fuesen menester, y aquel ó sea D. Mariano Comas por el precio tambien de mil pesetas anuales con expresa condicion de obligarse á afeitar á todos los vecinos de este pueblo que residan en el mismo, dejando amplias facultades tanto á favor de los facultativos como del Ayuntamiento para dejar sin efecto este contrato al fin de cada trimestre.

Dia 18.—Ordinaria. Se ha dado cuenta por medio de lectura y esplicita aplicacion de las órdenes circulares del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia contenidas en los *Boletines oficiales* de números 188, 189, circular 1730 y el de núm. 191, y en su virtud acuerda el Ayuntamiento que dá facultades al Sr. Presidente para que tome las debidas providencias á fin de que queden cumplimentadas cuantas órdenes contienen los *Boletines* ya expresados.

Dia 25.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Dia 28.—Extraordinaria. Acuerda que el reparto municipal y provincial para el presente año económico se confeccione con arreglo á lo que cada contribuyente paga por la cuota de contribucion territorial é industrial, segun está prevenido en órdenes superiores vigentes.

Dia 1.º de Setiembre.—Ordinaria. Acuerda que desde esta fecha se remitan por los Sres. Alcaldes los estados de Sanidad los lúnes de cada semana, de las defunciones y nacimientos ocurridos en la semana anterior, uno al Iltre. Sr. Gobernador civil y otro al Sr. Alcalde del pueblo cabeza de partido.

Dia 8.—Enterado el Ayuntamiento

del contenido de las órdenes que contienen los *Boletines oficiales* de que se ha dado cuenta en esta sesion, así como tambien de la dimision presentada por el Recaudador y Depositario de fondos municipales D. Fermín Graciá y Povill, acuerda que se cumpla por el Sr. Alcalde lo en las citadas órdenes prevenido, y admíta la dimision hecha por el expresado Fermín Graciá y Povill.

Dia 10. Extraordinaria.—Acuerda la contrata de la facultad de veterinaria para durante la permanencia del actual Ayuntamiento á favor del veterinario presente en el acto D. Salvador Miró y Pedrola, bajo las condiciones y por el precio estipulado en este acuerdo.

Dia 15.—Ordinaria. Enterado el Ayuntamiento del contenido de cuantas órdenes y demás han sido leidas por el Secretario interino del mismo, contenidas en los *Boletines oficiales* números 214 y 215, acuerda que faculta al Sr. Alcalde-Presidente para disponer lo que tenga por conveniente hasta que se dé el debido y puntual cumplimiento á las mismas; concediéndose tambien el cargo de Recaudador y Depositario de los fondos del municipio con la gratificacion del 3 1/2 por 100 á D. Fermín Graciá y Povill, mediante las condiciones expresadas en el acta de este dia.

Dia 22.—Acuerda el Ayuntamiento que el Sr. Alcalde Presidente disponga lo que mire conveniente para que se dé cumplimiento al servicio que reclama la Autoridad superior en la orden circular del Iltre. Sr. Gobernador civil que se acaba de leer.

Dia 29.—No ha habido asunto interesante de que tratar.

Examinado este extracto por el Ayuntamiento de este pueblo de Paüls en sesion extraordinaria celebrada en esie dia 13 de Noviembre y hallándose conforme, se aprueba en todas sus partes, y se dispone, que se remita por el correo al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se digne disponer lo conveniente para que se inserte en el *Boletín oficial* de la misma. Y en este estado se levanta la sesion, firmando en la presente acta el Sr. Presidente y demás señores de la Corporacion que saben, y por mí de su orden yo el infrascrito Secretario interino, de que certifico.—Juan Llobet.—Bautista Ribera.—Domingo Graciá.—Sebastian Plou, Secretario interino.

Núm. 2628.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elemental de niños.</i>		
Guixés.....	825	
<i>De párvulos.</i>		
Alcarraz.....	1100	
Alguaire.....	1100	
Almenar.....	1100	
Arbeca.....	1100	
Guisona.....	1100	
Granadella.....	1100	
Seo de Urgel.....	1100	
Serós.....	1100	
Tremp.....	1100	
<i>Elemental de niñas.</i>		
Salardú.....	550	

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán asimismo por oposicion las plazas que vauen desde el dia 1.º del actual hasta el en que empiecen los ejercicios.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 6 de Diciembre de 1879.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2629.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este primer edicto hago saber: Que por parte de D. Antonio Sanahuja y Queralt, Abogado, vecino de esta villa, se ha presentado escrito solicitando se le incluya como elector para Diputados á Córtes en las listas ó censo electoral de este distrito, por reunir las condiciones prevenidas por la ley electoral de capacidad, edad, contribucion y vecindad. Por lo que se previene á las personas que se crean con derecho para oponerse á dicha pretension lo ejerciten dentro el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en este Juzgado, en la forma que previenen los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; pues así lo tengo ordenado con providencia de tres del actual en méritos de la instancia presentada por el referido D. Antonio Sanahuja y Queralt.

Dado en Valls á los seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Ramon Grau, Escribano.

Núm. 2630.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Casañas, cuyo apellido materno se ignora, soltera, de veinte años de edad, vecina del Caserio de Valldosera, término municipal de Querol, partido de Montblanch, la cual se hallaba de sirvienta en la calle de la Carnicería de esta villa de Valls en el mes de Setiembre del año próximo pasado, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en este *Boletín oficial* comparezca ante este Juzgado ó prestar una ratificacion de una declaracion que tiene prestada en causa criminal se instruye sobre homicidio de Juan Felio y Barbará contra José Ramis Palau, Juan Ciutat Monné, José Ramis Dalmau y Antonio Vallverdú y Ciutat, vecinos de la Masó.

Dado en Valls á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.